



Rad: 1100131030192019 – 00060 00

Conforme a las actuaciones procesales el despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que dentro del término de ley, el demandado Rubén de Jesús Cano se notificó del respectivo auto de apremio por medio de curador *ad litem* conforme se desprende del sello obrante a folio 626 reverso, quien dentro del término de ley contestó la demanda inicial, proponiendo excepción genérica.

2. Una vez se decida sobre la admisión de la demanda de reconvenición se establecerá el trámite a seguir.

3. Por secretaría incorpórese el memorial obrante a folios 632 y 633 del cuaderno uno (1) al expediente que corresponde.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 31/08/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 057

GLORIA ESTELA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaría